



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 218/2019

FORMA A-34

ACTOR: MUNICIPIO DE LAS VIGAS DE
RAMÍREZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA
LLAVE

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cinco de agosto de dos mil diecinueve, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Escrito de Ángel Ariel Peralta Herrera, delegado del Municipio de Las Vigas de Ramírez, Veracruz de Ignacio de la Llave.	025525

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste. *[Firma]*

Ciudad de México, a cinco de agosto de dos mil diecinueve.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito del delegado del municipio actor, por el cual solicita la autorización del uso de medios electrónicos, a efecto de reproducir o copiar imágenes de las actuaciones judiciales que constan en el expediente al rubro citado.

En atención a lo anterior, se acuerda favorablemente la petición de usar medios electrónicos para la reproducción de las constancias que obren en autos, por lo que se le autoriza, por conducto de sus autorizados y delegados, utilizar scanner, cámara fotográfica, lectores láser u otros para copiar o reproducir la documentación que integre el expediente en que se actúa.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 278¹ del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles.

No pasa inadvertido que si bien el promovente se ostenta como delegado del Municipio de Isla, Veracruz, lo cierto es que de su contenido y número de expediente se advierte que es delegado del Municipio de las Vigas de Ramírez; por lo que se subsana el error indicado en el escrito de referencia conforme a la jurisprudencia, por analogía, de rubro siguiente: **"PROMOCIONES DE LAS PARTES. PARA SUBSANAR EL ERROR EN LA CITA DEL NÚMERO DE EXPEDIENTE AL QUE SE DIRIGEN O DE CUALQUIER OTRA REFERENCIA DE IDENTIFICACIÓN, EL JUZGADOR DEBE ATENDER A LOS DEMÁS DATOS QUE CONTIENEN."**²

¹ **Artículo 278.** Las partes, en cualquier asunto judicial, pueden pedir, en todo tiempo, a su costa, copia certificada de cualquier constancia o documento que obre en los autos, la que les mandará expedir el tribunal, sin audiencia previa de las demás partes.

² **Tesis 1a/J. 3/2004**, Jurisprudencia, Primera Sala, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XIX, marzo de 2014, página 264, registro 181893.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 218/2019

Notifíquese

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Norma Lucía Piña Hernández**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

